

ARTICULO XII.

Hemos dicho en otro artículo que el 4.º Congreso de la Union, si no reprobó de una manera explícita la existencia del Distrito militar de Tepic, fué porque no se sometió ese asunto á su revision, y tal vez porque se lo impidieron circunstancias gravísimas. En efecto, el 4.º Congreso celebró sus sesiones inmediatamente que terminó la intervencion extranjera; por lo mismo, su tarea fué árdua é inmensa, pues tuvo que reconstruir los ramos todos de la administracion, que se encontraban al restablecerse la República en el mayor desorden. Estas atenciones absorbieron su tiempo y llamaron de preferencia sus vigiliias, por cuya razon no se ocupó de Tepic.

En circunstancias idénticas se halló el 5.º Congreso, pues aunque el 4.º trabajó con empeño en la reconstruccion de la República, quedaba mucho que hacer aún en ese sentido. A las labores propias de la reorganizacion administrativa se añadieron despues las dificultades que se suscitaron con los movimientos revolucionarios iniciados y llevados á cabo en San Luis y Zacatecas, cuyas consecuencias fueron la batalla de Lo de Ovejo y otras que entónces tuvieron lugar. El 5.º Congreso tuvo, pues, que fijar sus miradas en el restablecimiento de la paz y del orden constitucional, interrumpido con motivo de los acontecimientos referidos.

Lo expuesto es más que suficiente para com-

prender los motivos que tuvieron los Congresos 4.º y 5.º de la Union para dejar á Tepic en la situacion que gurdaba; pero, repetimos, en nuestro concepto no fué el móvil de la conducta observada por aquellos Congresos la conviccion que tenian de la legitimidad de la existencia del Distrito militar, sino más bien el deseo de conservar la paz que se habia alterado en otros puntos de la República, y el de encarrilar á ésta por la via constitucional. Pero suponiendo, sin conceder: que esos dos Congresos (4.º y 5.º) hubieran aceptado como legítima la existencia del Distrito militar de Tepic, este hecho nada prueba en favor de la independencia de aquel canton, puesto que á lo sumo demuestra que los citados Congresos *aceptaron un orden de cosas que de ninguna manera debieron aceptar, porque pugna con la Constitucion, y cometieron un abuso punible; abuso que de ningun modo invalida los derechos de Jalisco.* Aceptando tambien que los Congresos de la Union 4.º y 5.º admitieron el Distrito militar, *siempre resulta verdadero que de los cinco Congresos, no siete, que ha habido despues del famoso acuerdo de 7 de Agosto de 1867 que convirtió á Tepic en Distrito militar, solamente dos (4.º y 5.º) favorecen la opinion de nuestro colega tepiqueño.* Ahora bien, como Congresos posteriores á aquellos dieron resoluciones contrarias acerca del Distrito militar, echando por tierra lo que se habia hecho anteriormente, puesto que se declaró en los Congresos 6.º, 7.º y 8.º, que Tepic pertenecia á Jalisco, segun

hemos demostrado al hablar de la reprobacion que sufrió la proposicion firmada por los diputados por Tepic en 1.º de Octubre de 1872, y al desechar la iniciativa hecha por el gobierno del Sr. Lerdo para que se nombrara un Tribunal de Justicia en Tepic, y al reprobar en 1877 las credenciales de los diputados por el 7.º canton; podemos decir sin temor de equivocarnos que la opinion favorable, suponiendo que la hubieran dado, emitida por los Congresos 4.º y 5.º, quedó destruida por la que han emitido acerca del mismo objeto los Congresos 6.º, 7.º y 8.º

**

El periódico oficial de Tepic hace muy fuertes inculpaciones al Congreso del Estado, porque no ha dado el informe de que habla la fraccion II del artículo 72 de la Constitucion, creyendo con esto que pretende *ahogar la voz de más de ciento veinte mil habitantes (?)* y tiranizar á Tepic. Debemos decir que nuestro colega ha sido demasiado ligero en sus apreciaciones, pues nunca ha entrado en el ánimo de la Legislatura de Jalisco oponerse á *los legítimos deseos, expresados convenientemente, de los habitantes de alguna de las porciones de su territorio*. Si no ha dado el informe de que se habla, ha sido porque tiene muy poderosas razones para ello. Efectivamente: el Congreso, que ha visto en las peticiones que se elevaron al Soberano de la Union en 1867, solicitando primero que Tepic fuera declarado territorio y despues que se erigiera en Estado,  *no la manifestacion de la libre y ex-*

pontánea voluntad de los tepiqueños, sino la de los deseos de Lozada y sus bandidos, quienes obligaron por la fuerza á los pocos hombres independientes que suscribieron aquellas peticiones á que se unieran á las hechuras de Lozada;  no debió dar importancia alguna á tales peticiones, puesto que, repetimos, fueron hechas no por *verdaderos Ayuntamientos, sino por corporaciones que llevaban el nombre de tales, que fueron en su mayor parte compuestas de lozadeños, y entre los cuales figuraban raras, rarísimas personas de carácter independiente, las cuales no pudieron entonces oponerse á las pretensiones de Lozada, porque se exponían si manifestaban una opinion contraria á la de aquel, á perder la vida.*

En vista de estas consideraciones, nosotros opinamos que no solamente hizo bien la Legislatura de Jalisco en ver con el desden que se merecian las peticiones de los lozadeños, sino que ademas, en nuestro humilde concepto, no debió el 4.º Congreso de la Union dar entrada á las mencionadas peticiones, que si bien fueron remitidas por conducto del jefe político de Tepic, eran hechas por bandidos ó por sus instigaciones. Cualquiera que no está cegado por la pasion confiesa que bajo la horrible tiranía de Lozada no era dable á los ciudadanos que tenian la desgracia de estar sometidos á ella, emitir libremente sus ideas; y que, por el contrario, se veian precisados á obrar en consonancia con las inspiraciones de aquel famoso criminal.

El Congreso del Estado tiene otras razones de

mayor peso todavía que las que hemos expuesto, para no dar aquel informe. La dignidad de Jalisco, con la secuestración que por tan largo tiempo se le ha hecho de su 7.º canton, se opone á la expedición del informe. Reflexiónese con la calma y meditación que se debe sobre este punto, y se verá que la *soberanía ultrajada de Jalisco exige imperiosamente que se le dé la justa reparación que se le debe, antes de ocuparse de la segregación definitiva de un territorio que se le ha secuestrado atentatoriamente*, porque si se obra de otro modo, no se hace más que reagrar las injurias que se le han hecho á Jalisco; ~~se~~ se le despoja, esta es la palabra, ~~de~~ de un canton que legítimamente le pertenece. Si la Legislatura del Estado rindiera el informe de que se habla, sin que hubiera precedido la reincorporación á Jalisco del 7.º canton, sucedería una cosa análoga á lo que pasa á un pasajero á quien se le pide en medio de un camino una limosna, amenazándosele con una arma de fuego: se le pediría al Congreso que manifestara su opinión sobre la conveniencia ó no conveniencia de la separación de un territorio *que de hecho se le tenía secuestrado*. Nuestra comparación no es, pues, forzada, sino muy natural.

Sin duda las reflexiones anteriores influyeron en el ánimo de los diputados al 6.º Congreso de la Union, cuando reprobaron la proposición suscrita por los diputados de Tepic en 1.º de Octubre de 1872, en la que se consultaba que se exigiera por medio de un plazo, á la Legislatura de Jalisco,

el informe tantas veces citado. Con esa reprobación dió el 6.º Congreso federal una prueba de cordura, convencido, como hemos dicho ya, de que asistían á Jalisco grandes razones para no dar el informe.

ARTICULO XIII.

En el art. 12 expusimos varias de las razones que ha tenido la Legislatura de Jalisco para no dar el informe acerca de la conveniencia ó inconveniencia de erijir en Estado á Tepic. Ahora agregamos otras de no ménos importancia que las ya expuestas.

En la administración del Sr. Gómez Cuervo presentó un dictámen el ciudadano diputado Pedro Landázuri, acerca del objeto que nos ocupa. En dicho dictámen, que fué aprobado por la Cámara por unanimidad, se consultaba que no debía el Congreso dar el informe que se le pedía, ~~se~~ hasta que Tepic volviera á Jalisco. ~~se~~ Como consecuencia del acuerdo de la Cámara, no volvió ésta á ocuparse del mencionado informe. Mientras tanto, trascurrió el tiempo y llegó el 1.º de Octubre de 1872, en cuya fecha, habiendo el 6.º Congreso de la Union ~~se~~ reprobado la proposición hecha por los diputados por Tepic, en la que se pedía que se exigiera á la Legislatura de Jalisco rindiera el informe en el perentorio plazo de un mes, se consideró eximida de la obligación de dar el precitado informe. ~~se~~

Los motivos que tuvo el Sr. Landázuri para extender su dictámen en el sentido que lo hizo, no pueden ser más poderosos. El Sr. Landázuri probó en su dictámen, que además de las razones de conveniencia y de justicia que abogaban en pro de la opinion de que la Legislatura de Jalisco debia abstenerse de dar el informe, existia la circunstancia muy atendible de que *no podia aquella Legislatura dar un informe sobre un negocio que no conocia.* Hizo presente que mal podia dar su opinion sobre si tenia ó no Tepic los elementos necesarios para ser Estado, cuando desde hacia algunos años estaba sustraído el 7.º canton de la obediencia de Jalisco, y aún en los momentos mismos en que se pedia el informe, se hallaba Tepic sublevado contra la autoridad del Estado, y hacia sus preparativos para desconocer la del Gobierno general. En tales condiciones le era imposible á la Legislatura informar sobre una cosa de la cual no tenia antecedentes,

Hay que advertir que el Sr. Gómez Cuervo fué partidario acérrimo del Sr. Lerdo, y que aun el mismo Sr. Landázuri se hallaba en ese caso; pero esta circunstancia no fué obstáculo para que el Sr. Landázuri hiciera patentes los derechos de Jalisco y opinara porque no se diera el informe (que el mismo Sr. Lerdo deseaba), fundado en los indestructibles razonamientos de que hemos hecho mérito.

Lo expuesto hasta aquí es más que suficiente para probar *que es falso que la Legislatura de*

Jalisco haya negado su informe por capricho y por el deseo de ahogar la voz de más de ciento veinte mil habitantes (?), puesto que la mencionada Legislatura se apoyó en sólidas razones para negar su informe. Y tan es falso que la Legislatura de Jalisco ha querido hacer uso de moratorias, como supone nuestro colega, á fin de que no se erija Tepic en Estado, que se ha ocupado de discutir en su seno si era ó no conveniente dar el informe, lo que prueba la buena voluntad que ha tenido de cumplir con lo dispuesto en la fraccion III del art. 72 de la Constitucion, y *solo despues de un maduro exámen, de una razonada deliberacion y de haberse convencido de que tanto la justicia como la necesidad misma de que Tepic vuelva á Jalisco, se oponen al informe, dejó de darlo.*

A las reflexiones anteriores hay que agregar otra que naturalmente ocurre al que vea las cosas con imparcialidad, y es la siguiente: El periódico oficial de Tepic se fija en que el Congreso del Estado no ha cumplido con la fraccion 3.ª del art. 72 de la Carta fundamental de la República y no le preocupa el que se viole la misma Constitucion, manteniéndose en Tepic el Distrito militar, con notoria infraccion de aquel Código. ¿Por qué razon se juzga censurable á la Legislatura de Jalisco porque no cumple con el artículo constitucional ya citado, cuando como hemos referido, está en imposibilidad de hacerlo, y no se atiende á que manteniéndose á Tepic en el estado que guarda, se dejan sin observar las prescripciones constitucionales que

garantizan à los Estados la integridad de su territorio....? ¡Exijir á la Legislatura de Jalisco que dé su informe sin que se reincorpore ántes Tepic al Estado, seria obrar con una palmaria injusticia, en la cual estamos seguros no incurrirá el Congreso de la Union, quien por el contrario, en su alta sabiduría, concluirá, á no dudarlo, con el absurdo y anticonstitucional Distrito militar de Tepic.

No tiene, pues, razon nuestro colega en reprochar á la Legislatura de Jalisco, porque ha observado una conducta digna, y en consonancia con las sugerencias de su conciencia y de la justicia.

Antes de terminar este artículo nos parece oportuno llamar la atencion de nuestros lectores sobre algunas de las ideas que emitimos anteriormente.

Dijimos hace poco: *que la necesidad misma de que Tepic vuelva á Jalisco se opone á que la Legislatura dé el informe necesario para que se resuelva lo conveniente sobre la ereccion ó no ereccion de Tepic en Estado.* Esta proposicion no es paradójica, sino verdadera. Efectivamente, habiendo demostrado que es imposible que la Legislatura de Jalisco informe acerca de los elementos que posee Tepic para ser Estado, porque no los conoce, en el hecho mismo de que aquel canton ha permanecido segregado de Jalisco por muchos años, *es claro, clarísimo* que para obtener de la Legislatura ese informe, es necesario ponerla ántes en aptitud de que conozca los elementos de Tepic, lo cual no se consigue sino haciendo que el 7.º canton vuelva á Jalisco.

Por tanto, en los intereses mismos de los tepiqueños está que el 7.º canton se reincorpore al Estado, si se quiere que la Legislatura dé el informe, porque, repetimos por tercera vez, *la Legislatura no puede informar, porque no tiene conocimiento perfecto de los elementos de Tepic, y mientras que no posea esos conocimientos no informará.* En consecuencia, mientras más se prolongue la segregacion de Tepic, permanecerán por más tiempo en pié las dificultades que tiene la Legislatura para cumplir con la fraccion III del art. 72 de la Constitucion, y se aplazará para un tiempo indefinido la ereccion de Tepic en Estado, *puesto que ni el Congreso de la Union ni las demás Legislaturas pueden ocuparse de aquella ereccion sin el informe previo de la de Jalisco.*

Conste, pues, que tanto el periódico oficial de Tepic, como el jefe político de aquel canton y las demás personas que se oponen á que Tepic vuelva á Jalisco, *son los responsables y no la Legislatura*, de que no se proceda á la ereccion del nuevo Estado, porque ponen trabas á la Legislatura, haciendo que ésta carezca de los datos necesarios para informar.

Si quieren, pues, los partidarios de la ereccion de Tepic en Estado, que se apresuren los trabajos de dicha ereccion, procuren tambien apresurar la reincorporacion del 7.º canton á Jalisco, porque de otro modo no conseguirán su objeto.